

Contrato de Compra-Venta que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, el C. Palemón Velasco Jimenes, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.

2. Tiene capacidad para celebrar el presente contrato y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.

3. De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de credenciales, que se menciona en el presente Contrato.

4. Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente Contrato, de acuerdo al presupuesto, según Oficio SFP-007/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, la requisición No. 324, de fecha 08 de septiembre de 2023, dando cumplimiento de conformidad al art. 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente Contrato.

5. Se adjudica este Contrato, a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 fracción III y 57 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

6. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo y cuenta con R.F.C. UTT9507201E7.

**DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:**

1. Es una persona física con actividad empresarial, que demuestra llamarse como ha quedado escrito de conformidad en el presente Contrato, de nacionalidad mexicana y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. **IDMEX2146342169** y para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Monte Aconagua 107, Mz21, Lt. 4 C, Fracc. El Saucillo, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, C.P. 42186.

2. Al suscribir el presente Contrato, tiene la capacidad jurídica y facultad para contratar y obligarse con los bienes objeto del mismo.

3. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de

Contribuyentes **VEJPS001118F5** y que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Autoridad Administrativa.

4. Su actividad económica: Diseño Gráfico.

6. Tiene capacidad para contratar y obligarse para los bienes a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria.

5. Presta sus servicios con sus propios elementos, equipo, infraestructura, implementos y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.

6. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes respecto al material referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

**LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:**

A) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

B) Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.**

"LA UNIVERSIDAD" adquiere de "EL PROVEEDOR" credenciales en PVC impresas a color por ambos lados para alumnos y personal de la Universidad.

Dichas credenciales se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" en el pedido oficial No. **PED/RM/AD/IP.96/23**, el cual se anexa al presente, como parte integral del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes

**SEGUNDA. DEL IMPORTE TOTAL.**

"LA UNIVERSIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de \$22, 272.00 (Veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N) y un máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de \$55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen durante el plazo del presente contrato.

**TERCERA. DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la emisión de la factura por las credenciales, y a la verificación y aceptación del área solicitante. Liberando a "EL PROVEEDOR" mediante entrega-recepción de las credenciales, en la que se hará constar que se recibieron éstas a entera satisfacción del área solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, enviando los archivos con extensiones PDF y XML al correo electrónico: **facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx**

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" Declara tener su cuenta en Banco Banamex con No. de Clave Interbancaria: 002290701931014007, Nò. Cuenta: 66868329.

**CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de las credenciales una vez firmado el Contrato, a los 20 días hábiles como tiempo máximo, los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicada en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, Tulancingo, Hidalgo, C.P. 43645 en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 hrs.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar las credenciales conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

**QUINTA. DE LOS ANTICIPOS.**

Para el presente Contrato no se manejarán anticipos.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente Contrato tendrá una vigencia del **22 de septiembre al 27 de octubre de 2023.**

**SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará a favor de "LA UNIVERSIDAD", una fianza expedida por compañía autorizada o cheque certificado o cheque de caja, por un monto que será igual al 10% del importe total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este Contrato.

**OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue las credenciales solicitadas a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de las credenciales pendiente de proporcionar, por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su proporción o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar la entrega del material por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**NOVENA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto a los derechos, marcas y programas de cualquier naturaleza, que se utilicen en las credenciales objeto de este Contrato.

En caso de que se llegara a presentar alguna demanda por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar aviso a "EL PROVEEDOR" en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto, siendo de su cuenta la responsabilidad de todo lo necesario. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a proporcionar a "EL PROVEEDOR", la información con que cuente y esté relacionada con la reclamación, sin que esto implique que "LA UNIVERSIDAD" deba estar involucrada.

Si como resultado de la demanda por la referida violación, se viera interrumpida la entrega del material objeto del presente Contrato para "LA UNIVERSIDAD", esta podrá rescindir el mismo y aplicará los derechos contenidos.

**DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe del material proporcionado, conforme a la ley en la materia.

**DECIMA PRIMERA. DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de las credenciales, será la siguiente:

El área usuaria, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar las credenciales, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DECIMA SEGUNDA. DE LA AMPLIACIÓN.**

Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "LA UNIVERSIDAD" podrá ampliarse la adquisición de credenciales objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de las credenciales sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

**DECIMA TERCERA. DE LOS CAMBIOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

*[Handwritten signatures and stamps]*

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento, con fundamento en el artículo 76 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA SEXTA. "DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA"**

"EL PROVEEDOR" manifiesta conocer el contenido del Código de Ética y Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los cuales pueden ser consultados en la página web de "LA UNIVERSIDAD", <http://utectulancingo.edu.mx/> entendiéndolo su alcance y contenido, asumiendo las obligaciones, a fin de cumplir con los valores establecidos en los mismos.

**DECIMA SEPTIMA. "DE LA JURISDICCIÓN".**

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este Contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA OCTAVA. DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Hidalgo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día **22 de septiembre del 2023.**

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PROVEEDOR"

Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

C. Patricia Velasco Jimenes

Testigos Por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Angeles  
Hernández  
Director de Administración y  
Finanzas

L.A.E. Maricela Santuario  
Ortiz  
Jefa del Departamento de  
Recursos Materiales

Revisión de Instrumento  
Juridico

Lic. Alejandra Pérez Roque  
Juridico  
RE27092023

